

## JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintidós (2022)  
RADICADO: 630014003006-2003-00574-00

En atención a la solicitud visible orden 05 del expediente, presentada por el señor Omar Espinosa Vergaño, este Despacho encuentra viable acceder al pedimento allí elevado, en el sentido de librar nuevamente oficio de levantamiento de la medida cautelar que fuere decretada en este asunto y cuya cancelación se ordenó mediante el auto que dispuso además la terminación de la actuación por desistimiento tácito (pág. 76 y 79, archivo 01).

En ese sentido, por el centro de servicios, líbrese y remítase **nuevo** oficio con destino a la ORIP de esta ciudad, comunicándole el **levantamiento** de la medida cautelar decretada en su momento sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 280-94113, denunciado como de propiedad del demandado Omar Espinosa Vergaño, en virtud a que el presente trámite se encuentra terminado.

Ahora bien, se aclara al solicitante, que bien puede existir sobre el mismo bien, medida de embargo por Proceso de Jurisdicción Coactiva, adelantado por Empresas Públicas de Armenia, según se desprende del escrito visible en la página 77 del archivo 01. Medida sobre la cual este Juzgado no tiene competencia para ordenar su levantamiento.

En ese orden, por el centro servicios, **remítase** igualmente copia del oficio de levantamiento que se libre; copia del archivo de la página 77 del archivo 01, y copia de este auto, al solicitante<sup>1</sup>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO  
JUEZ.**

*JSMZ*

(Carpeta 04)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL  ESTADO Nº 139 DEL 26 DE AGOSTO DE 2022  BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA
--

Firmado Por:  
**Silvio Alexander Belalcazar Revelo**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 006 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2589dcc00de53fe8ef33df5eb13682405933b744dd6216ac27fe599e585c754d**

Documento generado en 25/08/2022 09:23:20 AM

<sup>1</sup> [printlaw2000@gmail.com](mailto:printlaw2000@gmail.com) / o / Calle 31 # 20 - 30 B/ Popular de Armenia Quindío

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>